

## PLENO

### FECHA

15 DE JULIO DE 2019

### HORA

Comienza: 09:34 horas	Termina: 10:36 horas
--------------------------	-------------------------

### SESIÓN

EXTRAORDINARIA

### CONVOCATORIA

NORMAL

En La Algaba, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de la Torre de los Guzmanes, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresados, con la asistencia de la Sra. Secretaria General que da fe de la presente.

### PRESIDENCIA

SR. ALCALDE: D. DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO

CONCEJALES	ASISTE	OBSERVACIONES
DÑA. ENCARNACIÓN TEJERO MORALES.	SI	
D. JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ RETAMINO.	SI	
EVA MARÍA DE LA BASTIDA MERINO.	SI	
D. JUAN DIEGO BERRIO CANO.	SI	
ROSA MARÍA ESCUDERO ROMERO.	SI	
D. DAVID RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ.	SI	
DÑA. VIRGINIA MOJEDA GUTIÉRREZ.	SI	
D. JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ CABRERA	SI	
DÑA. LYDIA GÓMEZ TORRECILLAS.	SI	
D. MANUEL MONTORO ALBA.	SI	
D. FRANCISCO MANUEL AMORES TORRES.	SI	
DÑA. MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ RAMOS.	NO	EXCUSADA
D. JOSÉ BAZÁN ÁVILA.	SI	
DÑA. VIRTUDES ESPEJO ROMERO.	NO	EXCUSADA
DÑA. EMILIA DEL CARMEN CRUZ TORREJÓN.	NO	EXCUSADA
D. JUAN MANUEL DOMÍNGUEZ ESPEJO	SI	

### INTERVENTOR

### SECRETARIA GENERAL

DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA CARRERO

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Oficial Mayor la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, por la Presidencia se da lectura a los asuntos que se relacionan, que componen el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO.-** APROBACIÓN ACTA SESIÓN CONSTITUTIVA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2019.

**PUNTO SEGUNDO.-** APROBACIÓN, SI PROCEDE, DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DEL CARGO DE CONCEJAL DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

**PUNTO TERCERO.-** DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Nº 851/2019, DE 24 DE JUNIO, SOBRE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Nº849/2019, DE 24 DE JUNIO, SOBRE COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Nº 850/2019, DE 24 DE JUNIO, SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Nº 866/2019, DE 25 DE JUNIO, SOBRE DELEGACIONES CONFERIDAS.

**PUNTO CUARTO.-** DAR CUENTA DE LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SUS PORTAVOCES.

**PUNTO QUINTO.-** APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

**PUNTO SEXTO.-** APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

**PUNTO SÉPTIMO.-** APROBACIÓN, SI PROCEDE, NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO.

**PUNTO OCTAVO.-** APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS DE LA CORPORACIÓN QUE HA DE DESEMPEÑARSE EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL, Y CUANTÍAS DE LAS RETRIBUCIONES QUE CORRESPONDAN A CADA UNO DE ELLOS.

**PUNTO NOVENO.-** APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ASIGNACIÓN DE DOTACIONES ECONÓMICAS A LOS DIFERENTES GRUPOS MUNICIPALES.

**PUNTO DÉCIMO.-** APROBACIÓN, SI PROCEDE, DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

**PUNTO UNDÉCIMO.-** APROBACIÓN, SI PROCEDE, DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

**PUNTO DUODÉCIMO.-** APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN.

**PUNTO PRIMERO.-** APROBACIÓN ACTA SESIÓN CONSTITUTIVA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2019.

Por el Sr. Alcalde se somete a consideración de los Sres. Concejales presentes el acta de las sesión plenaria celebrada para la constitución del Ayuntamiento Pleno con fecha 15 de julio de 2019.

A continuación, por la Presidencia se somete a votación el acta de la sesión plenaria antes mencionada. El Pleno, con la asistencia de catorce de los diecisiete miembros que de Derecho integran la Corporación y con el voto a favor de los Sres. Concejales integrantes de los Grupos PSOE (12), grupo IULV-CA (1) y Grupo Podemos (1) por **UNANIMIDAD** de sus miembros presentes y con el quorum de la **MAYORÍA ABSOLUTA** del número legal de miembros de la Corporación, aprueba el acta de la sesión plenaria de fecha 15 de Julio de 2019.

**PUNTO SEGUNDO.-** APROBACIÓN, SI PROCEDE, DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DEL CARGO DE CONCEJAL DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Leída la propuesta por la Secretaria, por el Sr. Alcalde se explica a los presentes el contenido de la propuesta de acuerdo que se somete a Pleno.

No produciéndose intervenciones, a continuación, con motivo de la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre actividades generadoras de ingresos presentada por la Sra. Concejala Dña. Virginia Mojeda Gutiérrez, se comunica a la Corporación su condición de personal laboral al servicio de este Ayuntamiento.

Considerando que el artículo 178.2.b) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General establece que son incompatibles con la condición de Concejales “los directores de servicios, funcionarios o restante personal activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él”.

Considerando que la situación de incompatibilidad sólo se produce a partir de la toma de posesión del puesto incompatible (JEC 21-1-99), pues hasta ese momento no adquiere la persona afectada la plena condición del cargo que origina la causa de incompatibilidad.

Considerando que la Junta Electoral Central considera que la incompatibilidad afecta a todo el personal en activo del Ayuntamiento, cualquiera que sea el régimen jurídico de su relación con la Corporación local (Acuerdo de 12 de abril de 1991), aplicándose también a las personas contratadas por la Corporación, aunque no sea ésta la entidad que satisfaga sus retribuciones (Acuerdo de 4 de abril de 1991).

Visto lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a cuyo tenor “producida una causa de incompatibilidad y declarada la misma por el Pleno corporativo, el afectado por tal declaración deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a aquél en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de concejal o diputado o el abandono de la situación que de origen a la referida incompatibilidad, por la presente, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de catorce de los diecisiete miembros que de derecho integran la Corporación, y con el voto a favor de los Sres. Concejales integrantes del Grupo PSOE (12) y del Sr. Concejales integrantes del Grupo Podemos (1) y con la abstención del Concejales integrantes del Grupo IULV-CA (1), con el quorum de la **MAYORÍA ABSOLUTA** del número legal de miembros de la Corporación, adopta **ACUERDO** en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Declarar que la Sra. Concejala Dña. Virginia Mojeda Gutiérrez incurre en causa de incompatibilidad prevista en los artículos 178.2b) de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General y 10 del RD 2568/1986 los al ser también personal laboral de este Ilmo. Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Otorgar un plazo de 10 días a contar a partir del siguiente en que recibiera la notificación del presente acuerdo a la citada Concejala para que proceda a optar por el cargo de Concejala o el desempeño de su plaza de personal laboral.

**PUNTO TERCERO.-** DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Nº 851/2019, DE 24 DE JUNIO, SOBRE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

Nº849/2019, DE 24 DE JUNIO, SOBRE COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Nº 850/2019, DE 24 DE JUNIO, SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Nº 866/2019, DE 25 DE JUNIO, SOBRE DELEGACIONES CONFERIDAS.

Se da conocimiento a los Sres. miembros de la Corporación de las siguientes Resoluciones de Alcaldía:

- Resolución de Alcaldía número 851/2019, de 24 de junio, sobre organización de la Administración Municipal.
- Resolución de Alcaldía número 849/2019, de 24 de junio, sobre composición y funciones de la Junta de Gobierno Local.
- Resolución de Alcaldía número 850/2019, de 24 de junio, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde.
- Resolución de Alcaldía número 866/2019, de 25 de junio, sobre delegaciones conferidas.

**PUNTO CUARTO.-** DAR CUENTA DE LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SUS PORTAVOCES.

A la vista de los escritos remitidos a la Secretaria del Ayuntamiento por los distintos grupos políticos municipales, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 24 y 25 del ROF, los grupos políticos quedan constituidos de la siguiente forma:

**Denominación:** GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (PSOE)

**Integrantes:**

- D. Diego Manuel Agüera Piñero.
- Dña. Encarnación Tejero Morales
- D. José Manuel Gutiérrez Retamino .
- Dña. Eva María de la Bastida Merino.
- D. Juan Diego Berrio Cano.
- Dña. Rosa María Escudero Romero
- D. David Rodríguez Fernández
- Dña. Virginia Mojeda Gutiérrez
- D. Juan Francisco Rodríguez Cabrera.
- Dña. Lydia Gómez Torrecillas.
- D. Manuel Montoro Alba.
- D. Francisco Manuel Amores Torres

**Portavoz:** D. José Manuel Gutiérrez Retamino  
**Portavoz Adjunto:** D. Juan Francisco Rodríguez Cabrera.  
**Portavoz Suplente:** D. David Rodríguez Fernández  
**Portavoz Suplente:** Dña. Rosa María Escudero Romero

**Denominación :** GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA (IULV-CA)

**Integrantes:**

- Dña. María Isabel Fernández Ramos
- D. José Bazán Avila.
- Dña. Virtudes Espejo Romero.

**Portavoz:** Dña. María Isabel Fernández Ramos  
**Suplente Primero:** Dña. Virtudes Espejo Romero.  
**Suplente Segundo:** Don José Bazán Ávila

**Denominación:** GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (P.P)

**Integrante y Portavoz:** Dña. Emilia del Carmen Cruz Torrejón

**Denominación:** GRUPO MUNICIPAL PODEMOS LA ALGABA

**Integrante y Portavoz:** D. Juan Manuel Domínguez Espejo.

De conformidad con el artículo 26 del ROF, por los Portavoces de los distintos grupos políticos deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno de las modificaciones que se produzcan en cuanto a los miembros de sus respectivos grupos.

<p><b>PUNTO QUINTO.-</b> APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.</p>
--

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Secretaria General que procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

Abierto turno de intervenciones toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de Podemos, D. José Manuel Domínguez Espejo, que solicita que se celebren los Plenos por la tarde o, al menos, uno sí y otro no.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal de IU-CA, D. José Bazán Ávila, que hace la misma solicitud de celebración de Plenos por la tarde porque trabaja por la mañana. Igualmente, solicita se elabore el Reglamento de Organización este año.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo PSOE, D. José Manuel Gutiérrez Retamino, que señala que estudiarán la propuesta de celebración de Plenos por la tarde, añadiendo que deben tener en cuenta que algunos de los Concejales están por la mañana en el Ayuntamiento y por la tarde también trabajan.

Expresa el Sr. Alcalde el compromiso de hacer el Reglamento de funcionamiento del Pleno, indicando igualmente que hay Concejales que trabajan por la tarde porque por la mañana están en el Ayuntamiento.

Constituido el pasado día 15 de junio de 2019 el nuevo Ayuntamiento resultante de las Elecciones Locales celebradas el día 26 de mayo, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que establece que dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva, el Alcalde convocará sesión extraordinaria del Pleno a fin

de resolver, entre otros, sobre la periodicidad de las sesiones del Pleno.

En su virtud, visto el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme al cual, el Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo, cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; por la presente, el Pleno, con la asistencia de catorce de los diecisiete miembros que de derecho integran la Corporación, y con el voto a favor de los Sres. Concejales integrantes del Grupo PSOE (12), del Grupo IULV-CA (1), y del Grupo Podemos (1), por **UNANIMIDAD** de sus miembros presentes y con el quorum de la **MAYORÍA ABSOLUTA** del número legal de miembros de la Corporación, adopta **ACUERDO** en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Establecer que el Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria cada dos meses, coincidiendo con la última semana de los meses de impares a contar desde el próximo mes de septiembre.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho fuere preciso para adoptar cuantas decisiones requiera la ejecución del presente acuerdo.

<p><b>PUNTO SEXTO.-</b> APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.</p>
---

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Secretaria General que procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

Abierto turno de intervenciones toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de Podemos, D. José Manuel Domínguez Espejo, que expresa que ve bien la propuesta y pregunta si la asistencia a Comisiones lleva algún tipo de retribución adicional, contestando el Sr. Alcalde que no.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva, el Alcalde convocará sesión extraordinaria del Pleno a fin de resolver, entre otros, sobre la creación y composición de las Comisiones Informativas permanentes.

En su virtud, visto el artículo 20.1.c) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 123 y siguientes y 134 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y normas concordantes y de generales de aplicación por la presente, por la presente, el Pleno, con la asistencia de catorce de los diecisiete miembros que de derecho integran la Corporación, y con el voto a favor de los Sres. Concejales integrantes del Grupo PSOE (12), del Grupo IULV-CA (1), y del Grupo Podemos (1), por **UNANIMIDAD** de sus miembros presentes y con el quorum de la **MAYORÍA ABSOLUTA** del número legal de miembros de la Corporación, adopta **ACUERDO** en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Constituir las siguientes Comisiones Informativas:

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES.** Le corresponderá el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse Acuerdos declarados urgentes.

Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local, y del Alcalde o Presidente que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.

- **COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS.** Le corresponderá el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales, así como los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad.

Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local y del Alcalde o Presidente que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.

**SEGUNDO.-** Las Comisiones Informativas celebrarán sesión ordinaria una vez cada dos meses, en la fecha y hora que establezca la Presidencia de la Comisión, que podrá convocar también sesiones extraordinarias.

**TERCERO.-** En atención a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación cada una de las Comisiones constituidas estarán integradas por nueve Concejales: cinco del grupo PSOE, dos del grupo IULV-CA, uno del Grupo PP y uno del Grupo PODEMOS, siendo el Alcalde Presidente nato de todas ellas, pudiendo delegar dicha Presidencia de conformidad con lo establecido en el artículo 125.a) del ROF.

**CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar a sus representantes en cada Comisión, notificándolo por escrito dirigido al Sr. Alcalde.

**PUNTO SÉPTIMO.-** APROBACIÓN, SI PROCEDE, NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Secretaria General que procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

Abierto turno de intervenciones no se toma la palabra por ninguno de los presentes.

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio del mismo año a la constitución de la nueva Corporación Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ; por la presente, el Pleno, con la asistencia de catorce de los diecisiete miembros que de derecho integran la Corporación, y con el voto a favor de los Sres. Concejales integrantes del Grupo PSOE (12), y la abstención del Grupo IULV-CA (1), y del Grupo Podemos (1), con el quorum de la **MAYORÍA ABSOLUTA** del número legal de miembros de la Corporación, adopta **ACUERDO** en los siguientes términos:

**PRIMERO.** - Nombrar Vocales representantes del Ayuntamiento de La Algaba en la MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA VEGA al Sr. Alcalde D. Diego Manuel Agüera Piñero y al Sr. Concejales Delegado de Seguridad Ciudadana y Convivencia, Transporte, limpieza viaria, mantenimiento de edificios públicos y gobierno interior, D. Francisco Manuel Amores Torres y suplentes D. José Manuel Gutiérrez Retamino y D. Manuel Montoro Alba, respectivamente.

**SEGUNDO.** - Nombrar Vocal representante del Ayuntamiento de La Algaba en la ASOCIACIÓN COMARCAL GRAN VEGA DE SEVILLA, al Sr. Alcalde D. Diego Manuel Agüera Piñero y Vocal suplente a la Sra. Concejala Delegada de Políticas de Género y diversidad, Desarrollo Económico, Vivienda, Comercio, Consumo, Mayores y Salud, D<sup>a</sup>. Lydia Gómez Torrecillas.

**TERCERO.** - Nombrar Vocal representante en la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE por el Grupo Municipal Socialista al Sr. Alcalde D. Diego Manuel Agüera Piñero y Vocal suplente al Primer Teniente de Alcalde D. José Manuel Gutiérrez Retamino.

**CUARTO.** - Nombrar Vocal representante del Ayuntamiento de La Algaba en el CONSORCIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA RED LOCAL DE ANDALUCÍA, al Sr. Alcalde D. Diego Manuel Agüera Piñero y Vocal suplente a la Sra. Concejala Delegada de Políticas de Género y diversidad, Desarrollo Económico, Vivienda, Comercio, Consumo, Mayores y Salud, D<sup>a</sup>. Lydia Gómez Torrecillas.

**QUINTO.** - Nombrar como representante del Ayuntamiento de La Algaba en el Consejo de Administración del CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA, al Sr. Alcalde, D. Diego Manuel Agüera Piñero y como suplente al Sr. Concejala Delegado de Seguridad Ciudadana y Convivencia, Transporte, limpieza viaria, mantenimiento de edificios públicos y gobierno interior, D. Francisco Manuel Amores Torres.

**SEXTO.** - Nombrar como representante del Ayuntamiento de La Algaba en el PATRONATO DE LA FUNDACIÓN TAS a la Sra. Quinta Teniente de Alcalde, Dña. Virginia Mojeda Gutiérrez y como Vocal suplente a la Sra. Concejala Delegada de Energía, Medioambiente, Participación Ciudadana y Coordinación de Barrios, D<sup>a</sup> Eva María de la Bastida Merino.

**PUNTO OCTAVO.-** APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS DE LA CORPORACIÓN QUE HA DE DESEMPEÑARSE EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL, Y CUANTÍAS DE LAS RETRIBUCIONES QUE CORRESPONDAN A CADA UNO DE ELLOS.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Secretaria General que procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

Abierto turno de intervenciones toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de Podemos, D. José Manuel Domínguez Espejo, que dice que observan un agravio comparativo entre el segundo y el tercer Teniente de Alcalde; haciendo comparativas no entienden porqué el tercer Teniente de Alcalde tienen mas base reguladora que el segundo, rogando se reestructure la escala.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal de IU-CA, D. José Bazán Ávila, que pregunta si el Concejala Delegado de Deporte no tiene retribución. Le responde el Sr. Alcalde que dicho Delegado no cobra del Ayuntamiento. Continúa el Sr. Bazán Ávila señalando que hay una subida importante cuando un trabajador de calle del Ayuntamiento no llega a los mil trescientos euros.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo PSOE, D. José Manuel Gutiérrez Retamino, que tras expresar el voto a favor de su Grupo a la propuesta, dice que están abiertos a propuestas y solicita que se las llegar al Alcalde, las estudiarán y las tratarán en Pleno. Dice el Sr. Domínguez Espejo que el Grupo Podemos hará llegar propuesta regulando la estala de los Tenientes de Alcalde, anunciando su voto en contra. El Sr. Bazán Ávila señala que él no es nadie para decir cuanto se va a cobrar, pero que no ve lógico que algunos trabajadores no lleguen a mil euros líquidos, tampoco ve lógicas ciertas retribuciones al cien por cien o al cincuenta por ciento. Le responde el Sr. Gutiérrez Retamino que el cincuenta por ciento no equivale en cargo público a jornada laboral, la parcialidad es dar opción a trabajar en otro lugar.

A continuación, se produce un debate entre los presentes sobre la lógica del sistema de dedicaciones parciales y su funcionamiento. Explica el Sr. Alcalde cómo funcionan las retribuciones de los miembros de la Corporación y la dificultad de poner retribuciones a los Concejales a los que se les exige mucho, tanto estando como no al 100%. Esto, continúa, no es una regla de tres, puede ser que a nivel interno se echen muchísimas horas, tienen en este Ayuntamiento la posibilidad de siete dedicaciones exclusivas con un límite legal de trescientos sesenta mil euros que ellos no agotan. No considera que sean sueldos desorbitados, que un Alcalde lleve a su casa dos mil cuatrocientos euros

para un pueblo de casi diecisiete mil habitantes y con una dedicación de veinticuatro horas. Añade que el sesenta por ciento de la plantilla del Ayuntamiento cobra más que los tenientes de Alcalde y el cuarenta por ciento más que el Alcalde neto. Solicita el Sr. Alcalde al Grupo Municipal de IU-CA que se ponga en el puesto del Alcalde y que piense cuánto podría cobrar. Entiende, finaliza, que la oposición está para hacer crítica de las retribuciones.

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio del mismo año a la constitución de la nueva Corporación Local.

Visto el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuyos apartados 1 y 2 se establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial.

Visto que conforme a lo dispuesto en el artículo 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el número de miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva en este Ayuntamiento no excederá de siete (población comprendida entre 15.001 y 20.000 habitantes).

Visto el informe de Secretaría de fecha 4 de junio de 2019 sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Visto cuanto antecede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente el Pleno, con la asistencia de catorce de los diecisiete miembros que de derecho integran la Corporación, y con el voto a favor de los Sres. Concejales integrantes del Grupo PSOE (12), el voto en contra del Grupo IULV-CA (1) y del Grupo Podemos (1), con el quorum de la **MAYORÍA ABSOLUTA** del número legal de miembros de la Corporación, adopta **ACUERDO** en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Determinar, que los siguientes cargos realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva:

- Alcaldía-Presidencia
- Primera Tenencia de Alcaldía
- Segunda Tenencia de Alcaldía
- Quinta Tenencia de Alcaldía
- Concejal/a Delegado/a de Seguridad Ciudadana y Convivencia, Transporte, Limpieza Viaria, mantenimiento de edificios
- Concejal/a Delegado/a de Políticas de Género y Diversidad, Desarrollo Económico, Vivienda, Comercio, Consumo, Mayores y Salud.
- Concejal/a Delegado/a de Obras y Servicios Municipales, Parques y Jardines.

**SEGUNDO.-** Determinar que los siguientes cargos realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial:

- Tercera Tenencia de Alcaldía
- Cuarta Tenencia de Alcaldía
- Concejal/a Delegado/a de Gestión Tributaria, Cultura, Educación y Turismo.
- Concejal/a Delegado/a de a Delegado/a de Energía, Medioambiente, Participación Ciudadana y Coordinación de Barrios

**TERCERO.-** Establecer en concepto del desempeño de los respectivos cargos en régimen de dedicación exclusiva las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda:

- El cargo de Alcaldía-Presidencia percibirá una retribución mensual bruta de 3.500 €.
- El cargo de Primera Tenencia de Alcaldía percibirá una retribución mensual bruta de 3.200 €.
- El cargo de Segunda Tenencia de Alcaldía percibirá una retribución mensual bruta de 2.500 €.
- El cargo de Quinta Tenencia de Alcaldía percibirá una retribución mensual bruta de 2.500 €.
- El cargo de Concejal/a Delegado/a de Seguridad Ciudadana y Convivencia, Transporte, Limpieza Viaria, mantenimiento de edificios percibirá una retribución mensual bruta de 2.300 €.
- El cargo de Concejal/a Delegado/a de Igualdad percibirá una retribución mensual bruta de 2.300 €.
- El cargo de Concejal/a Delegado/a de a Delegado/a de Obras y Servicios Municipales, Parques y Jardines percibirá una retribución mensual bruta de 2.300 €.

La percepción de tales retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, incluidas las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. No obstante los titulares de estos órganos podrán percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación.

**CUARTO.-** Establecer en concepto del desempeño de los respectivos cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Tercera Tenencia de Alcaldía tendrá una dedicación del 50 % y percibirá una retribución mensual bruta de 1.600 €, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.
- El cargo de Cuarta Tenencia de Alcaldía tendrá una dedicación del 75 % y percibirá una retribución mensual bruta de 2.100 €, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.
- El cargo de Concejal/a Delegado/a de Gestión Tributaria, Cultura, Educación y Turismo tendrá una dedicación del 50 % y percibirá una retribución mensual bruta de 1.600 €, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.
- El cargo de Concejal/a Delegado/a de a Delegado/a de Energía, Medioambiente, Participación Ciudadana y Coordinación de Barrios tendrá una dedicación del 75% y percibirá una retribución mensual bruta de 2.100 €, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

En todo caso, para los concejales delegados que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio del sector público, desarrollarán su jornada laboral en horario de tarde, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 5 de dicha Ley.

El régimen de dedicación parcial es compatible con el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, en los términos y con los límites retributivos y alcance establecidos en el artículo 75 de la LBRL, y la Ley 53/1984, no pudiendo percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Las retribuciones mencionadas en el apartado anterior se abonarán con carácter retroactivo a la fecha en que se hayan producido el nombramiento o delegación correspondiente.

**SEXTO.-** Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el presente acuerdo, a los efectos de su general conocimiento.

**SÉPTIMO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Departamentos de Personal e Intervención para su conocimiento y efectos.

**PUNTO NOVENO.-** APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ASIGNACIÓN DE DOTACIONES ECONÓMICAS A LOS DIFERENTES GRUPOS MUNICIPALES.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Secretaria General que procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

Abierto turno de intervenciones toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de Podemos, D. José Manuel Domínguez Espejo, que solicita que, dado el déficit del Ayuntamiento, no se lleven a cabo las asignaciones que se proponen a los Grupos.

El Portavoz del Grupo Municipal de IU-CA, D. José Bazán Ávila, expresa su acuerdo con que se asignen dotaciones económicas al Grupo, pero considera sibelino que de uno a tres miembros se proponga una asignación de cien euros al mes, cuando después se incrementa más la proporción en los siguientes escalones.

El Portavoz del Grupo PSOE, D. José Manuel Gutiérrez Retamino, indica que esta propuesta es la misma del año 2015 y que están abiertos a cualquier propuesta pero ve ilógico que se diga que los sueldos son muy altos y se pida subida a los Grupos Políticos. Solicita el Sr. Bazán Ávila que no se le hable del año 2015, que se le hable de ahora, preguntando si el Ayuntamiento se va a poner al día con las asignaciones pendientes al Grupo Municipal de IU. Le contesta el Sr. Gutiérrez Retamino que se está haciendo. Pregunta el Sr. Bazán Ávila si el Grupo Municipal PSOE está al día. Le responde el Sr. Gutiérrez Retamino que no, que todos los Grupos cobran al mismo tiempo.

A continuación, se produce un debate entre D. José Bazán Avila y D. David Rodríguez Fernández, Concejal integrante del Grupo PSOE, sobre si tienen que conocer los antecedentes de lo que se cobra.

Interviene el Sr. Alcalde que entiende que los Grupos Políticos tienen que llevar su asignación para su trabajo diario. Responde al Portavoz del Grupo Municipal de IU-CA que esta propuesta es misma del año 2015, mandato en el que IU tenía cinco Concejales y que lo mismo habrá que modificarlo, por lo que expresa que están abiertos a que presenten otra propuesta. Finaliza diciendo que no se ha presentado esta propuesta pensando en nada, se ha hecho la misma propuesta que estaba.

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio del mismo año a la constitución de la nueva Corporación Local.

Visto que conformidad con lo establecido en el artículo 73.3, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local el Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Visto cuanto antecede, por la presente, el Pleno, con la asistencia de catorce de los diecisiete miembros que de derecho integran la Corporación, con el voto a favor de los Sres. Concejales integrantes del Grupo PSOE (12), y el voto en contra del Grupo IULV-CA (1) y del Grupo Podemos (1), con el quorum de la **MAYORÍA ABSOLUTA** del número legal de miembros de la Corporación, adopta **ACUERDO** en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Aprobar un componente fijo de 50 euros/mes por grupo político.

**SEGUNDO.-** Aprobar un componente variable de acuerdo con la siguiente escala:

De 1 a 3 concejales: 100 euros/mes por grupo.

De 4 a 5 concejales: 300 €/mes por grupo.

De 6 a 7 concejales: 500 €/mes por grupo.

De 8 a 9 concejales: 700 €/mes por grupo.

De 10 a 11 concejales: 900 €/mes por grupo.

De 12 a 13 concejales: 1.100 €/mes por grupo.

De 14 a 15 concejales: 1.300 €/mes por grupo.

De 16 a 17 concejales: 1.500 €/mes por grupo.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en Derecho fuere preciso para adoptar cuantas decisiones requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**PUNTO DÉCIMO.-** APROBACIÓN, SI PROCEDE, DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Secretaria General que procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

Abierto turno de intervenciones toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de Podemos, D. José Manuel Domínguez Espejo, que señala que su Grupo considera que las plazas pueden estar duplicando puestos de trabajo porque ya hay un teniente de Alcalde que lleva relaciones institucionales y lo mismo entienden respecto del puesto de coordinador.

No produciéndose más intervenciones, a continuación, tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio del mismo año a la constitución de la nueva Corporación Local, de conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Visto que según el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en sus apartados 1 y 2 dispone que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

Su nombramiento y cese es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Considerando lo dispuesto en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre límites y normas a los que deben las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos, conforme al cual, atendiendo a la población actual del municipio, este Ayuntamiento podrá incluir en su plantilla puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de dos.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal obrante en el expediente.

Visto el Informe de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Visto cuanto antecede, por la presente, el Pleno, con la asistencia de catorce de los diecisiete miembros que de derecho integran la Corporación, con el voto a favor de los Sres. Concejales integrantes del Grupo PSOE (12), el voto en contra del Grupo IULV-CA (1) y la abstención del Grupo Podemos (1), con el quorum de la **MAYORÍA ABSOLUTA** del número legal de miembros de la Corporación, adopta **ACUERDO** en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Determinar el número, características y retribuciones (importe bruto mensual, que se abonará en catorce mensualidades) del personal eventual del Ayuntamiento de La Algaba, en la siguiente forma:

**1 plaza de Jefe de Gabinete de Alcaldía**, con funciones de confianza o asesoramiento especial al Alcalde en materia de relaciones institucionales. Retribución íntegra mensual: 2.000 €, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

**1 plaza de Coordinador de Áreas Municipales**, con funciones de confianza o asesoramiento especial al Alcalde y a la Delegación de Presidencia en la coordinación de la política de las distintas áreas en aquellas actuaciones que requieran la participación conjunta de dos o más de ellas. Retribución íntegra mensual: 2.000 €, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

**SEGUNDO.-** Una vez efectuados los correspondientes nombramientos, dar cuenta al Pleno para su conocimiento y proceder a publicar los mismos en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

<b>PUNTO UNDÉCIMO.-</b> APROBACIÓN, SI PROCEDE, DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
---

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Secretaria General que procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

Abierto turno de intervenciones toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de Podemos, D. José Manuel Domínguez Espejo, que dice que este tipo de acuerdo será copia y pega del de la anterior legislatura. Responde el Sr. Alcalde que no lo sabe ya que ha dado libertad a la Secretaria para elaborar la propuesta. Señala la Secretaria que la propuesta no es la misma del anterior mandato y que se han incrementado las delegaciones en Junta de Gobierno Local. Manifiesta el Sr. Domínguez Espejo que se da más competencia al PSOE. Responde el Sr. Alcalde que no se da más competencia al PSOE, que se da más competencia al Junta de Gobierno Local.

El Sr. Alcalde da la palabra a la Secretaria que explica que las competencias se delegan en la Junta de Gobierno Local pero que siguen siendo competencias plenas, por lo que habrá que darse cuenta al Pleno de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno cuando actúa por delegación del Pleno.

Estableciendo el artículo 22.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las relativas a materias que el propio precepto señala.

En los programas de subvenciones convocadas por distintos Organismos y Entidades, se atribuye con mucha frecuencia al Pleno municipal la adopción de los acuerdos de solicitud de inclusión en el respectivo programa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento tiene establecida la periodicidad de las sesiones ordinarias a celebrar por el Pleno, cada dos meses.

Resultando que conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo.

Se considera pertinente, de conformidad con lo establecido en ese artículo, en consonancia con los artículos 51 y 114 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás legislación concordante, con el objeto de dotar de seguridad jurídica y agilizar la tramitación administrativa de los diversos procedimientos que se gestionan en esta Corporación, proceder a la delegación de competencias.

Visto cuanto antecede, por la presente, el Pleno, con la asistencia de catorce de los diecisiete miembros que de derecho integran la Corporación, con el voto a favor de los Sres. Concejales integrantes del Grupo PSOE (12), y la abstención del Grupo IULV-CA (1) y del Grupo Podemos (1), con el quorum de la **MAYORÍA ABSOLUTA** del número legal de miembros de la Corporación, adopta **ACUERDO** en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento delega en la Junta de Gobierno Local, las siguientes competencias, comprendiendo la delegación la totalidad de las facultades respecto de las mismas, incluida la de resolución:

1. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
2. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como, los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, y, en cualquier caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

4. La aprobación de los Proyectos de Obras y Servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
5. El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria
6. Otorgar subvenciones con cargo a las consignaciones globales del Presupuesto.
7. Aprobar los Pliegos de Condiciones para las distintas modalidades de contratación.
8. La solicitud de ejecución por administración de obras y servicios incluida dentro de los Programas de Cooperación Económico Local que apruebe la Excma. Diputación Provincial para cada ejercicio económico.
9. Ordenes de ejecución mediante el sistema de ejecución subsidiaria.
10. Resolver motivadamente los recursos para la provisión de puestos de trabajo vacantes previa propuesta del Tribunal.
11. La aprobación de las memorias del P.F.E.A. (Plan de Fomento Especial Agrario) plan para solicitar subvenciones al Servicio Público de Empleo Estatal.
12. Petición de subvenciones o ayudas a cualquier organismo oficial, cuando los compromisos de la aportación municipal no rebasen las consignaciones presupuestarias.
13. La iniciación de los expedientes de expropiación forzosa.
14. Aprobación de los Proyectos de Actuación Urbanística en suelo no urbanizable.
15. Realización de obras, servicios y suministros de emergencia, a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidad que afecten directamente a la seguridad ciudadana , con sujeción al régimen establecido en el artículo 117 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, debiéndose dar conocimiento al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

**SEGUNDO.-** De los acuerdos adoptados en virtud de esta delegación se dará cuenta al Pleno, en la siguiente sesión que éste celebre.

**TERCERO.-** Los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, así como las certificaciones que de los mismos se emitan, harán constar expresamente la circunstancia de ser adoptado en virtud de delegación conferida.

**CUARTO.-** El presente acuerdo de delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**PUNTO DUODÉCIMO.-** APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Secretaria General que procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

Abierto turno de intervenciones toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de de IU-CA, D. José Bazán Ávila, que dice que se ha modificado muy rápidamente un presupuesto que fue aprobado

en abril y que se hace para una subida que no es de inversiones. Señala el Sr. Alcalde que serán necesarias más modificaciones.

En relación con el expediente tramitado para la modificación de las bases núm. 36 del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2019, emito la siguiente propuesta de acuerdo, con base al siguiente, antecedente de hecho:

**ÚNICO:** Constituida la nueva Corporación con fecha 15 de junio de 2019, y con el fin de establecer las retribuciones del personal electo así como del personal de confianza,

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente, el Pleno, con la asistencia de catorce de los diecisiete miembros que de derecho integran la Corporación, con el voto a favor de los Sres. Concejales integrantes del Grupo PSOE (12), el voto en contra del Grupo IULV-CA (1) y la abstención del Grupo Podemos (1), con el quorum de la **MAYORÍA ABSOLUTA** del número legal de miembros de la Corporación, adopta **ACUERDO** en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación del Presupuesto vigente en lo que a la base de ejecución núm. 36 se refiere, proponiéndose la siguiente redacción:

Base 36. 1. Todos los importes que perciban los cargos electivos y personal de confianza en concepto de retribución se imputarán a los subconceptos 100.00 y 110.00 respectivamente del Estado de Gastos del Presupuesto General de esta Corporación. Sus cuantías serán las siguientes:

CARGO	DEDICACIÓN	IMPORTE MENSUAL	Nº PAGAS	IMPORTE ANUAL
ALCALDE-PRESIDENTE	EXCLUSIVA	3.500,00 €	14	49.000,00 €
1 TTE. DE ALCALDE (HACIENDA, FIESTAS MAYORES Y GESTIÓN URBANA)	EXCLUSIVA	3.200,00 €	14	44.800,00 €
2 TTE. DE ALCALDE (RR.HH, ORGANIZACIÓN MUNICIPAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA)	EXCLUSIVA	2.500,00 €	14	35.000,00 €
3 TTE. DE ALCALDE (PRESIDENCIA, JUVENTUD, TRANSPARENCIA Y COMUNICACIÓN)	PARCIAL (50%)	1.600,00 €	14	22.400,00 €
4 TTE. DE ALCALDE (RESPONSABILIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIAL, RELACIONES INSTITUCIONALES Y CONTRATACIÓN)	PARCIAL (75%)	2.100,00 €	14	29.400,00 €
5 TTE. DE ALCALDE (SS.SS, FORMACIÓN Y EMPLEO)	EXCLUSIVA	2.500,00 €	14	35.000,00 €
CONCEJAL/A DELEGADO/A (SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA, TRPTE. LIMPIEZA VIARIA, MANT. EDIFICIOS)	EXCLUSIVA	2.300,00 €	14	32.200,00 €
CONCEJAL/A DELEGADO/A (POLÍTICAS DE GENERO Y DIVERSIDAD, DESARR. ECONÓMICO, VIVIENDA, COMERCIO, CONSUMO, MAYORES Y SALUD).	EXCLUSIVA	2.300,00 €	14	32.200,00 €
CONCEJAL/A DELEGADO/A (OBRAS Y SERVICIOS, PARQUES Y JARDINES)	EXCLUSIVA	2.300,00 €	14	32.200,00 €
CONCEJAL/A DELEGADO/A (ENERGÍA, MEDIO AMBIENTE PARTICIPACIÓN. CIUDADANA Y COORD. BARRIOS)	PARCIAL (75%)	2.100,00 €	14	29.400,00 €
CONCEJAL/A DELEGADO/A (GESTIÓN TRIBUTARIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO)	PARCIAL (50%)	1.600,00 €	14	22.400,00 €
	<b>TOTAL ANUAL</b>			<b>364.000,00 €</b>

NÚMERO DE PUESTOS	IMPORTE MENSUAL	Nº PAGAS	IMPORTE ANUAL
-------------------	-----------------	----------	---------------

1 JEFE GABINETE DE ALCALDÍA	2.000,00 €	14	28.000,00 €
1 COORDINADOR ÁREAS MUNICIPALES	2.000,00 €	14	28.000,00 €
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>0,00 €</b>		<b>56.000,00 €</b>

2. Por el importe anual se expedirá documento AD. Para la tramitación subsiguiente se estará a lo dispuesto en la base anterior.

3. Las retribuciones recogidas en la presente Base sufrirán una subida equivalente a la aprobada por los Presupuestos Generales del Estado para el personal integrante de la Administración Pública.

4. La Base 37 correspondiente a las asignaciones de los grupos políticos no sufre modificación alguna.

**SEGUNDO:** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinarlo y presentar alegaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 10:36 horas del día 15 de Julio de 2019.**